



20233030042931

Bogota - D.C., Viernes, 20 de Enero de 2023

Señor(a)  
ANDRES PEREZ  
ANDRESFABIANPPMM@GMAIL.COM  
BOGOTA - D.C.

Asunto: Respuesta al radicado MT 20223032335332 del 28 de diciembre de 2022

Respetados Señores, reciban un cordial saludo del Equipo de Grupo Relación - Estado Ciudadano

De acuerdo a la Constitución Política de nuestro país, la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”; y el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”, no es una función del Ministerio de Transporte emitir respuesta de fondo sobre temas o tramites que no son de su competencia por ser un ente rector en transporte, tránsito e infraestructura, cuyo objetivo primordial es la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos, regulación económica y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Por tanto, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y la Resolución 1245 de 2019 “Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, - reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones” mediante oficio No. 20233030042781 del 20 de enero de 2023 el Ministerio de Transporte ha corrido traslado por competencia de su solicitud a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los trámites y fines pertinentes teniendo en cuenta que las aseguradoras son las encargadas de realizar el cobro de las tarifas de póliza SOAT.



Lo anterior, teniendo en cuenta que, entre las funciones de la FINANCIERA DE COLOMBIA, se encuentra: la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades de carácter financiero, bursátil, aseguradora o cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

Finalmente, es importante aclarar que nuestro canal de radicación virtual por PQRS a la fecha no presentan ninguna falla. Tenga en cuenta, que para el mismo propósito puede escribirnos a nuestro correo electrónico [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co), no obstante, tomaremos en cuenta su apreciación para continuar mejorando nuestro servicio al ciudadano.

Lo invitamos a consultar nuestros portales web [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co) y [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co) para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

GRUPO DE RELACIÓN ESTADO - CIUDADANO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PBX 3240800 OPC.1

Avenida la Esperanza Calle 24 No. 60 - 50

Complejo Empresarial Gran Estación 2, Costado Esfera Pisos 9 y 10

Bogotá – Colombia

Proyectó: DG

Anexos: Un (1) archivo PDF